

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO,
CULTURA Y TURISMO**

**OFICIO No. SDECT/SP/2022/004
ASUNTO: Solicitud de Recursos**

C. Julio Roberto Vázquez Garrido
Tesorero Municipal de
Xicotepec, Puebla
Presente.

Quien suscribe **C. José de Jesús Jiménez Espejel, Secretario de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo** del Municipio de Xicotepec, Puebla, por medio del presente le envío un cordial y respetuoso saludo, y confundamento a los artículos 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 166 fracciones I, II, III, y 167, de la Ley Orgánica Municipal; le solicito de la manera más atenta la **Autorización de la Inversión de Recursos**, toda vez que se cuente con **suficiencia presupuestal**, para poder realizar el proceso de contratación y ejecución de la acción denominada: **“Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”**; para así dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

Es necesario mencionar que la acción antes descrita se solicita sea ejecutada por **CONTRATO**; para lo cual será necesario anexar al oficio de autorización el fondo y partida presupuestal correspondiente, debidamente autorizada en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, que soporte esta acción, para la realización del proceso de adjudicación conforme a la modalidad de ejecución.

Sin otro particular, anticipo a usted mi sincero agradecimiento y la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla, a 22 de febrero de 2022



C. José de Jesús Jiménez Espejel
Secretario de Desarrollo Económico, Cultura y Turismo
del Municipio de Xicotepec Puebla

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
OFICIO No. TMX/SP/2022/052
ASUNTO: Autorización de Recursos

C. José de Jesús Jiménez Espejel
Secretario de Desarrollo Económico,
Cultura y Turismo de Xicotepec,
Puebla
PRESENTE.

El que suscribe **C. Julio Roberto Vázquez Garrido**, Tesorero Municipal de Xicotepec, Puebla, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracciones II, IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero fracción II y IV, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 58, de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 143, 163, 166 fracción I, II, XVII, XVIII y 167 de la Ley Orgánica Municipal, le hace de su conocimiento que con respecto a la acción denominada **“Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”** existe suficiencia presupuestal para la ejecución de esta acción, por lo que la Tesorería Municipal de Xicotepec, Puebla, **Autoriza la inversión** por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, presupuesto base de recursos provenientes del fondo de Participaciones Municipales del ejercicio fiscal 2022, de acuerdo a los datos siguientes:

Fondo:	Participaciones Municipales- Recursos Fiscales	Total:	\$7,563,200.00
No. de la Acción:	AD/MXP/2022/052	Ejercicio:	2022
Nombre de la Acción:	“Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”		
Partida Presupuestal:	5.1.3.8.2.1 Gastos de Orden Social		

Toda vez que esta acción ha sido aprobada por el Honorable Cabildo y se encuentra debidamente autorizada dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

Estos recursos son intransferibles y se destinarán a obras y acciones asignadas según expediente y anexos técnicos. Para efectos deben observarse lo establecido en la ley de Coordinación Fiscal y de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla, y sus municipios, para la celebración de contratos y/o ejecución de adquisiciones, arrendamientos y servicios se deberán observar las disposiciones aplicables establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Sin otro particular, me despido de usted con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla, a 23 de febrero de 2022

C. Julio Roberto Vázquez Garrido
Tesorero Municipal

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Dictamen de Adjudicación, que emite el Comité Municipal de Adjudicaciones del Municipio de **Xicotepec**, Puebla mediante el cual se justifica la procedencia de la adjudicación a través del procedimiento por Adjudicación Directa, No. **AD/MXP/2022/052**; para la contratación de la **Adquisición** denominada **“Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”** de conformidad con lo siguiente:

Reunidos en el Salón Presidentes de la Planta Alta de la Presidencia Municipal de **Xicotepec**, Puebla, ubicado en **Centro de la Ciudad S/N.**, Colonia **Centro**, de la ciudad de **Xicotepec de Juárez**, Puebla siendo las 13:00 horas del día 04 de enero de 2022, el Comité Municipal de Adjudicaciones de **Xicotepec**, **Puebla**, con fundamento en los artículos 15 fracción IV, 17, 20, 22, 25, 42, 96 y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla, y con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, para la **Adquisición** cuyos datos se describen a continuación:

DESCRIPCION GENERAL DE LA ACCIÓN
“Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”
TRABAJOS A REALIZAR: “Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”

VISTAS

El objeto del presente dictamen, es la justificación plena de lo estipulado en los artículos 15 fracción IV, 20, y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para la procedencia de la **Adquisición** denominada **“Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”**, con el Proveedor **“MANLIMPU, S.A. DE C.V.”** Al tenor de lo siguiente:

La que suscribe, **C. Laura Guadalupe Vargas Vargas**, en mi carácter de Presidenta del Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de **Xicotepec**, Puebla, en ejercicio de las facultades que me confiere el Acuerdo del Honorable Cabildo de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, por el que se crea este Organismo que me honro en presidir y en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos, 20 fracción I, 22 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Comité Municipal de Adjudicaciones tiene como objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios, para el Ayuntamiento, autoridades municipales, sus dependencias y Entidades, mismas que se realizarán conforme a lo establecido en las leyes que rigen para las aplicaciones de las adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos.

SEGUNDO. - Para el caso específico aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de esta obra será con el fondo de: Participaciones Municipales, asignado al Municipio para el ejercicio 2022

TERCERO. - Que el Municipio de Xicotepec conduce sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal, se establezca a través de sus dependencias, las que se sujetarán a la planeación municipal y de su presupuesto, bajo criterios de racionalidad y disciplina fiscal, así como a la contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.

CUARTO.- Que existe la disponibilidad presupuestal para la Adquisición: “**Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022**”, con un monto autorizado del presupuesto estimado de **\$7,563,200.00 (Siete millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, con I.V.A; cómo se indica en el oficio de autorización de recursos No. **TMX/SP/2022/052** emitido por la Tesorería Municipal, monto de referencia para el análisis del presente dictamen.

4.1 Que con fecha **18 de febrero de 2020**, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla**, representado por la **C. Laura Guadalupe Vargas Vargas**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional** de este lugar y la empresa “**HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A DE C.V.**”, representada por el **C. Luis Edgar Prieto Aguilar**, formalizaron “**EL CONTRATO**” con N° **MXP/C-AD-21197-25/2020**, cuyo objeto señalado en la **Clausula Primera** del mismo, es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC, 2020**” conforme a la descripción de los servicios descritos en la **Cláusula Segunda** del contrato el cual fue rubricado por los contratantes.

4.2 En la **Cláusula Cuarta** del contrato de fecha 18 de febrero de 2020 se estableció como monto total, la cantidad de **\$13,040,000.00 (trece millones cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) de **\$2,086,400.00 (dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n)** dando un monto total de **\$15,126,400.00 (Quince millones ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**

4.3 Que con fecha **19 de febrero de 2020** se efectuó el pago por la cantidad de **\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)** mismo que en este acto reconoce como **1er pago** el representante de **HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A. DE C.V.** quien manifestó que dicho pago sería tomado en cuenta para próximos eventos de feria.

4.4 Que con fecha **26 de marzo de 2020** se llevó a cabo un convenio modificatorio relacionado al contrato N° **MXP/C-AD-21197-25/2020**, por ampliación del plazo de ejecución y suspensión temporal del contrato, hasta la posibilidad de estar en condiciones de llevar a cabo los eventos públicos para la feria de primavera de Xicotepec 2020, siendo decretado por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con relación a la contingencia sanitaria por el virus COVID-19.

4.5 Que con fecha 26 de febrero de 2021 se realizó un **ACUERDO** con el fin de evaluar y determinar la aprobación de la cesión de derechos y obligaciones de la empresa “**HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A DE C.V.**” a la empresa “**MANLIMPU, S.A.DE C.V.**” relacionado al contrato N° **MXP/C-AD-21197-25/2020**.

4.6 que con fecha **18 de marzo de 2021** se firmo el primer **ADENDUM** respecto del contrato modificatorio N° **MXP/C-AD-21197-25/2020**, donde se estableció que con fecha **24 de marzo de 2021** se efectuó el pago por la cantidad de **\$3,563,200.00 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** a la empresa **MANLIMPU, SA DE C.V.**, misma que reconoce el 1er pago a **HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A.DE C.V.**, señalado en el numeral 1.3 del presente y que sumados dan un total de **\$7,563,200.00 (siete millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos m.n.)** considerados como el pago del 50% del monto total contratado.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 134 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en los párrafos primero, tercero y cuarto establece lo siguiente: ... “**Primer párrafo:** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; **Tercer párrafo.-** Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **Cuarto párrafo.-** Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado..."

- II. Que el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. Las atribuciones que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre este y el Gobierno del Estado.
- III. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Puebla en su fracción IV establece que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien por quienes ellos autoricen, conforme a la Ley.
- IV. Que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Así mismo, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra, que realicen, se adjudiquen o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.

Finalmente, determina que las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

- V. Que el Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla establece que: Las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obra pública que realicen los Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

Los Ayuntamientos contarán con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados y un Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, los cuales estarán integrados conforme a la ley de la materia; o en su caso celebrarán los convenios respectivos con los comités estatales correspondientes.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en vigor, siendo reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla, sus disposiciones son de orden público, su observancia es general y obligatoria para el Estado y sus Municipios, y rige en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como en las diversas modalidades de cada una de estas que realice la administración pública Estatal y Municipal, con cargo total a fondos propios o de manera combinada, según los convenios que celebren el ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos.

- VII.** Que el artículo 15 de la Ley en comento determina que la Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I.- Licitación Pública;
- II.- Concurso por invitación;
- III.- Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y
- IV.- Adjudicación Directa;**

- VIII.** Que el artículo 20 de la misma Ley, manifiesta que La Secretaría y los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; Igualmente, cuando en su caso no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o cuando en el mercado sólo exista un posible oferente;

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres naturales, casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan condiciones extraordinarias o imprevisibles, o cualesquiera otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificados;

III.- Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigación o trabajos especializados cuya difusión pudiera afectar al interés público o se comprometa información de naturaleza confidencial;

IV.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

V.- Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor que hubiere resultado ganador en una licitación; en estos casos la Secretaría o Comité Municipal verificará si existen otra u otras proposiciones aceptables, en cuyo caso deberá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al monto autorizado;

VI.- No existan por lo menos tres proveedores idóneos, previa investigación que al efecto se hubiere realizado, o se realicen dos procedimientos de adjudicación que hayan sido declarados desiertos en una, varias o la totalidad de sus partidas;

VII.- Existan razones justificadas técnicamente para la adquisición o arrendamiento de bienes, servicios, equipos especializados, así como sustancias y materiales de origen químico, físico-químico o bioquímico, o el objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros, en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento, debiendo pactarse en este caso que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro exclusivo, se

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

constituyan a favor del Estado, los Municipios o las entidades según corresponda; Igualmente, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

VIII.- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados; tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones o particulares habilitados para ello conforme a las disposiciones aplicables;

IX.- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice concampesinos o grupos urbanos vulnerables y que la dependencia o entidad contrate directamente con los mismos, como personas físicas o morales;

X.- Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las dependencias y entidades para su comercialización o para someterlos a procesos productivos, para el otorgamiento de prestaciones de carácter social o en cumplimiento de su objeto o fines propios establecidos expresamente en las disposiciones que las regulen;

XI.- Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

XII.- Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación debienes, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XIII.- Se trate de la adquisición de bienes mediante operaciones no comunes de comercio o se acepte la adquisición de bienes o la prestación de servicios a título de dación en pago, en los términos de la legislación aplicable;

XIV.- Se trate de la adjudicación o adjudicaciones que se encuentren fundamentadas en los convenios que al efecto haya celebrado el Gobierno del estado con los fabricantes; así como con los distribuidores exclusivos de bienes de consumo frecuente, que tengan por obtener ventajas económicas.

- IX.** *Que se desprende de lo que señala la multicitada Ley en la primera parte de su artículo 22, que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda.* El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos, 20, y 22 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresaran el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalaran las demás razones para la adjudicación del contrato.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Que tal y como se señaló en el considerando IX del presente dictamen y demás del artículo 20 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contempla dos de los supuestos de excepción para la licitación pública, a saber: - - -

"Artículo 20.-

I.- El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; Igualmente, cuando en su caso no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o cuando en el mercado sólo exista un posible oferente;

CRITERIOS

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

1. ECONOMÍA

Este criterio es aplicable de una manera favorable para el municipio, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de Licitación Pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, además representa un ahorro para la administración pública del municipio, por los costos que implican la publicación de una convocatoria pública.

*En consecuencia se tendría un gran ahorro si se opta por la **Adjudicación Directa** sobre una Licitación Pública; en adición a lo anterior habría que considerarse el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar los eventos señalados de una Licitación Pública; y por conclusión tiene impacto económico, asimismo debe considerarse el costo probable que se tendría si se realizara el concurso por*

*Licitación Pública al tener la empresa un mayor costo de indirectos en la elaboración de su concurso, esto se reflejaría en el costo de las propuestas y que el costo resultaría mayor al de una **Adjudicación Directa**. En tal orden de ideas, con lo antes expuesto se demuestra el hecho de que el criterio de economía es aplicable en este caso al pretender realizar una **Adjudicación Directa**.*

2. EFICACIA

*Con el hecho de recurrir al procedimiento de **Adjudicación Directa**, se atiende con mayor rapidez en la adjudicación del contrato, lo cual nos permite atender la demanda de las instalaciones que requiere lo más pronto posible, además, al asegurarnos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuentan con la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio oportuno de trabajos, nos facilita el proceso de contratación, eficientando con ello la ejecución de la Adquisición. Con esto se cumple con el propósito perseguido por el municipio, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente el objeto de un contrato.*

En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una Licitación Pública, toda vez que el hecho de realizar el concurso por Licitación Pública, implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de 12 días naturales (artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Gobierno del Estado de Puebla) considerando además 5 días para evaluación de propuestas y emisión del fallo; al realizarlo por Adjudicación Directa este tiempo se reduce a un promedio de 7 días naturales. En tal sentido el costo en función del tiempo para el Municipio, sería un promedio de 7 días, mientras que el beneficio es de 17 días (ahorro total de tiempo entre Licitación Pública contra la Adjudicación Directa), por lo tanto, si adoptamos el criterio reflejado de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y lo aplicamos al tipo de recurso asignado para esta Adquisición (ya que el principio de evaluaciones es el mismo), se tiene que la realización de costo-beneficio es de menor a la unidad, con lo cual se garantiza el criterio de eficacia.

3. EFICIENCIA.

Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumpla con el propósito de lograr un beneficio para el municipio que es menor al costo de realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia. En referente a costos de evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen, y de economía, en relación con el beneficio que se obtendrá, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran a la administración pública del municipio y a la misma comunidad al tener instalaciones de calidad. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad, requisito para cancelar dispendios y evitar errores.

Además, este Ayuntamiento dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos, con personal responsable que tienen claras las responsabilidades plenamente identificadas de cada área que garanticen

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

la pronta contratación del proceso de adjudicación asegurando al municipio con todo esto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, tiempo, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de esta Adquisición que se pretende realizar.

4. IMPARCIALIDAD

Es importante señalar que la selección del procedimiento de **Adjudicación Directa** por excepción de Licitación Pública, se realizará con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la administración pública del municipio de Xicotepec, por lo que se realizará con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de **Adjudicación Directa** por excepción de Licitación Pública, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

5. HONRADEZ

En este procedimiento esta instancia apegará a la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con apego al marco jurídico aplicable, tanto de los servidores públicos como de los licitantes por que se mostrará la honradez de este Ayuntamiento para la realización de este procedimiento para la adjudicación del contrato respectivo.

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de **Adjudicación Directa** por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se llevará a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la administración pública del municipio. En este procedimiento esta instancia se apegará a la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, en estricto cumplimiento a lo previsto por las normas aplicables en materia de adquisiciones prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervienen en este procedimiento para la adjudicación de este contrato.

RAZONES

De la lectura de los considerandos anteriores del presente Dictamen en el que se vierten los argumentos ahí anotados, y haciendo notar que **ANTE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, SE TUVO QUE SUSPENDER LA FERIA QUE SE LLEVARÍA A CABO EN EL AÑO 2019, AL TENER UN CONTRATO ANTERIORMENTE FIRMADO, HOY LAS DOS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE CON SUS OBLIGACIONES MOTIVO POR EL CUAL ES PRECISO CONTRATAR AL PROVEEDOR "MANLIMPU, S.A. DE C.V." YA QUE EL PROVEEDOR OFRECE Y SATISFACE LOS SUMINISTROS DE LOS BIENES QUE SE REQUIERE CONTRATAR, EN CUANTO A PRECIO, TIEMPO Y CALIDAD; ADEMÁS DE QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO MOTIVO POR EL CUAL ES CONVENIENTE CONTRATAR A ESTE PROVEEDOR;** cumpliendo con esto con los aspectos legales, técnicos y económicos, y asegurando las mejores condiciones para el municipio, en cuanto a calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad y demás circunstancias pertinentes, dando cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Se concluye que dichos argumentos se sustentan dentro de lo previsto en el Artículo 20 fracción I de la "**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal**".

CONCLUSIONES

- 1.- Conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, señala los procedimientos de excepción, entre ellos, el de adjudicación directa, contenida en la fracción IV de su artículo 15.

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

- 2.- Las causales de excepción se encuentran contenidas en los artículos 17, 20, y 22 de la referida Ley.
- 3.- Con base en los razonamientos anteriormente vertidos, se requiere adjudicar en forma directa a favor de **"MANLIMPU, S.A. DE C.V."**, la Adquisición consistente en **"Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022"** con base en los procedimientos de excepción previstos específicamente en la fracción I del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, haciendo notar que el pago total adjudicado será en una sola exhibición al proveedor contra entrega de los bienes o servicios.

Que, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien realizar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Por los considerandos expuestos y que anteceden, se dictamina con fundamento en el artículo 20 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, Adjudicar Directamente la **Adquisición** consistentes en **"Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022"**, a favor de **MANLIMPU, S.A. DE C.V.**, toda vez que es una empresa mexicana que cuenta con la suficiente experiencia, profesionalismo, capacidad, oportunidad y confiabilidad para la adecuada **Adquisición**, por lo que acredita solvencia económica, financiera y técnica profesional, cumpliendo con los supuestos de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez requeridos por las normas Constitucionales de la República Mexicana y del Estado de Puebla. Asimismo, esta **Adquisición** será financiada con recursos de **Recursos Fiscales- Participaciones Municipales** del H. Ayuntamiento Municipal.

SEGUNDO. - Se realicen los trámites para el inicio del procedimiento de contratación correspondiente lo más pronto posible, en apego a lo establecido en el artículo 97 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal,

TERCERO. - Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

Así lo dictaminó el Comité Municipal de Adjudicaciones, representado por la C. Laura Guadalupe Vargas Vargas, Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla constituido para dictaminar la Procedencia del Dictamen de Adjudicación por el Procedimiento de **Adjudicación Directa**.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este **Dictamen de Excepción**, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

XICOTEPEC

SÍ AVANZA

PROCESO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
No.: AD/MXP/2022/052

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

ATENTAMENTE

Xicotepec, Puebla, a 04 de enero de 2022

EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
XICOTEPEC, PUE.
2021 - 2024

C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO
SECRETARIO EJECUTIVO

C. LORENA MORALES ARANDA
SECRETARIA TÉCNICA

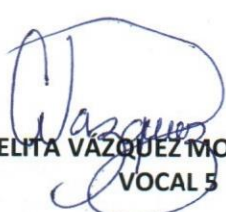
9.02.13
C. YOLANDA VALDERRÁBANO VÁZQUEZ
VOCAL 1

C. MARIA DEL SOCORRO JUÁREZ RAMIRO
VOCAL 2

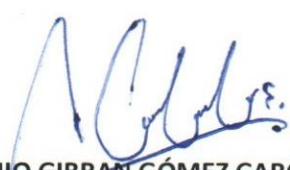
C. VALENTÍN MALDONADO MALDONADO
VOCAL 3

C. TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
VOCAL 4

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA



C. ADELITA VAZQUEZ MOLINA
VOCAL 5



C. ANTONIO GIBRAN GÓMEZ GARCÍA
VOCAL 6



C. LUIS QUIROZ BAÑOS
COMISARIO



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

XICOTEPEC
SÍ AVANZA

ACTA DE ADJUDICACIÓN PROCESO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

No.: AD/MXP/2022/052

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA

Acta de Adjudicación que se realiza con fundamento en el artículos 1, 4, 7, 15 Inciso IV, 19, 20, 21, 42, 96, 97 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, y en base en el análisis de la propuesta o cotización presentada, y a las razones justificadas en el dictamen de procedencia de Excepción realizado el día 24 de febrero de 2022; se emite la adjudicación del contrato respectivo del concurso No. AD/MXP/2022/052, de la Adquisición número No. AD/MXP/2022/052, consistente en **“Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”** ubicada en la localidad de Xicotepec de Juárez, para realizar el contrato con la empresa invitada por que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la solicitud y en el pliego de requisitos del proceso.

PARTICIPANTES.- En el Municipio de Xicotepec, Puebla, siendo las 09:00:00 horas del día 24 de febrero de 2022, reunidos en la Presidencia Municipal con domicilio en Centro de la Ciudad S/N. Col. Centro, Xicotepec de Juárez, Puebla, los servidores públicos, representantes del Comité Municipal de Adjudicaciones, el representante de las empresa invitada; cuyos nombres y firmas figuran al final de la presente acta, con el siguiente:

OBJETO.- Celebrar el acto de Adjudicación del contrato al proceso por **Adjudicación Directa**, con fundamento en el artículos 1, 4, 7, 15 Inciso IV, 19, 20 fracción I, 42, 96, 97 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Este Comité Municipal de Adjudicaciones, una vez efectuada la evaluación de la propuesta, para emitir la Adjudicación del contrato del proceso por **Adjudicación Directa** con fundamento al artículo 19, 20 fracción I, 96, 97 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla;

Resuelve: Emite Adjudicar el contrato respectivo del proceso número AD/MXP/2022/052, para la Adquisición denominada: **“Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022”**, No. AD/MXP/2022/052 ubicada en la localidad de Xicotepec de Juárez, a la empresa:

“MANLIMPU, S.A. DE C.V.”, representada por el/la **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**; toda vez que reunió todos los requisitos y presentó su propuesta solvente para el H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec Puebla, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además de que cuenta con la suficiente experiencia, profesionalismo, capacidad, oportunidad y confiabilidad para la adecuada Adquisición;

Por lo que se le confiere entera confianza y absoluta responsabilidad para la contratación de la prestación de servicio objeto del presente proceso de adjudicación; mismo que será por **un monto de \$6,520,000.00 (Seis millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**; más el impuesto del valor agregado IVA de **\$1,043,200.00 (Un millón cuarenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**; nos resulta un importe total de **\$7,563,200.00 (Siete millones quinientos sesenta y tres**

ACTA DE ADJUDICACIÓN
PROCESO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

No.: AD/MXP/2022/052

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA mil doscientos pesos 00/100 M.N.); de la fuente de financiamiento de Participaciones Municipales - Recursos Fiscales, inversión debidamente autorizada en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022., así mismo se le informa que deberá presentarse el día 03 de marzo de 2022, para proceder a la firma del contrato, y en su caso la presentación de las fianzas respectivas.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión el día 01 de marzo de 2022, firmando en ella de conformidad el acta correspondiente.

ATENTAMENTE
EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES



C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ



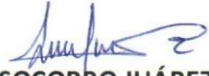
C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO
SECRETARIO EJECUTIVO



C. LORENA MORALES ARANDA
SECRETARIA TÉCNICA



C. YOLANDA VALDERRÁBANO VÁZQUEZ
VOCAL 1



C. MARIA DEL SOCORRO JUÁREZ RAMIRO
VOCAL 2



C. VALENTÍN MALDONADO MALDONADO
VOCAL 3



C. TERESA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
VOCAL 4



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

XICOTEPEC

SÍ AVANZA

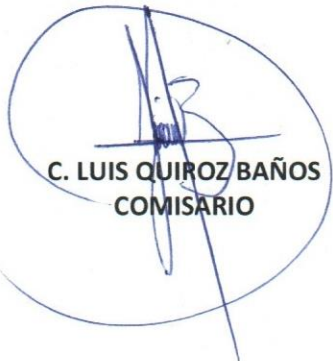
**ACTA DE ADJUDICACIÓN
PROCESO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA**

No.: AD/MXP/2022/052

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E
ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA**


C. ADELITA VÁZQUEZ MOLINA
VOCAL 5


C. ANTONIO GIBRAN GÓMEZ GARCÍA
VOCAL 6


C. LUIS QUIROZ BAÑOS
COMISARIO

POR EL PROVEEDOR


C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MANLIMPU, S.A. DE C.V.

ASUNTO: **FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**
OFICIO No. **CMAD/AD/052/2022**

C. OSCAR AGUILAR GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO DEL MUNICIPIO
DE XICOTEPEC, PUEBLA
PRESENTE.

Quién suscribe C. Laura Guadalupe Vargas Vargas; Presidenta del Comité Municipal de Adjudicaciones; por medio del presente le envío un afectuoso saludo, y con fundamento a los artículos 102, 103, 104 y 108, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; le solicito, la formalización del contrato, correspondiente al/la Adquisición denominado/a: **"Contratación del servicio integral de cartelera artística, audio e iluminación, domo y barricadas para eventos de la 71 feria de Primavera Xicotepec 2022"** de contrato al Proveedor **MANLIMPU, S.A. DE C.V.**; Derivado del procedimiento por **Adjudicación Directa, No. AD/MXP/2022/052**; fundamentada y motivada la procedencia de excepción en Dictamen celebrado el día 24 de febrero de 2022.

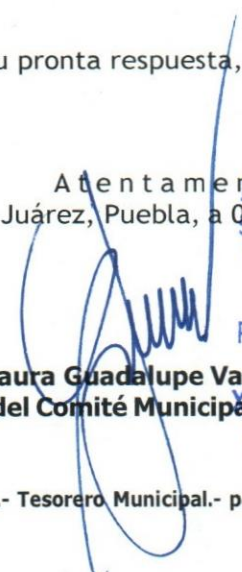
El tipo de contrato será fijo por un monto de **\$7,563,200.00 (Siete millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) INCLUYE I.V.A.**; con fecha de formalización de 03 de marzo de 2022, los precios serán variables de acuerdo a como fluctúen en el mercado; a lo cual anexo Acta de Adjudicación de Fallo para su notificación.

Las remuneraciones respectivas al contrato se realizarán con recursos provenientes del fondo de **Participaciones Municipales – Recursos Fiscales** del presente ejercicio fiscal, de acuerdo al oficio de autorización No. **TMX/SP/2022/052**, expedido por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento..

Lo anterior para dar cumplimiento a las leyes, reglamentos y normatividad aplicable que nos rigen.

Sin otro particular esperando su pronta respuesta, me despido de usted como su atenta y segura servidora.

Atentamente
Xicotepec de Juárez, Puebla, a 02 de marzo de 2022



C. Laura Guadalupe Vargas Vargas
Presidenta del Comité Municipal de Adjudicaciones
2021 - 2024

C.c.p. C. Julio Roberto Vázquez Garrido.- Tesorero Municipal.- para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

DOCUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL:

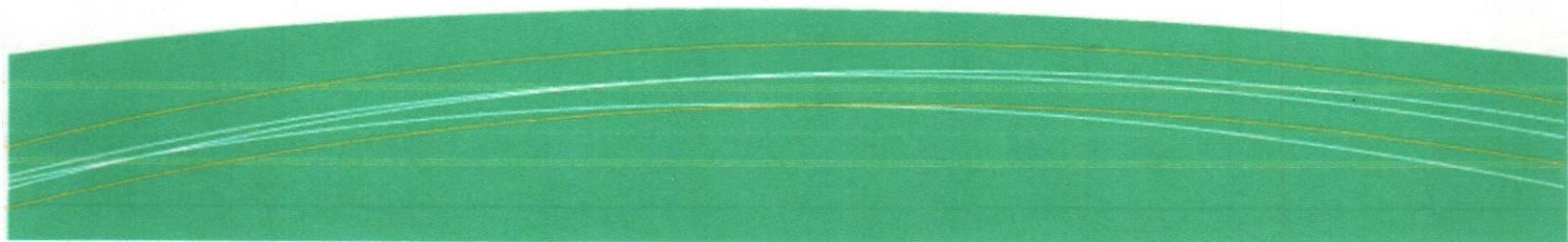
PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

**OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA,
AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE
PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"**

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

DOCUMENTO 01

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PRESENTE
CONCURSO.**



DOCUMENTO 01

DOCUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Asunto: Solicitud de Inscripción.

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DE XICOTEPEC, PUE.
PRESENTE

La que suscribe **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, en mi carácter de representante legal de la empresa "**MANLIMPU, S.A DE C.V.**" participante, por medio del presente le envió un afectuoso saludo, a su vez le manifiesto mi interés en participar en el presente proceso por Adjudicación Directa No. **AD/MXP/2022/052**, referente a los trabajos de: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022**", para participar con en las diferentes etapas del proceso.

Por lo que no habiendo otro en particular me despido quedando de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla a 03 de Marzo de 2022.


C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL:

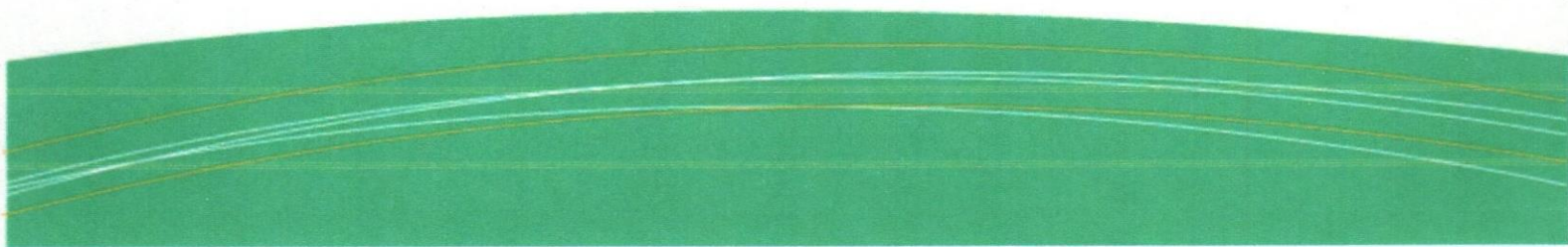
PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

DOCUMENTO 02

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO



DOCUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Asunto: Notificación de Domicilio.

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DE XICOTEPEC, PUE.
PRESENTE

Con relación al proceso por Adjudicación Directa No. **AD/MXP/2022/052** referente a los trabajos de: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022**" por medio del presente le doy a conocer el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación y en su caso del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto:

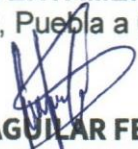
Nombre: **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**

Domicilio: **C. PROLONGACIÓN REFORMA INT 1, COL. AQUILES SERDÁN, PUEBLA C.P. 72140**

Por lo que no habiendo otro en particular me despido quedando de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla a 03 de Marzo de 2022.


C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

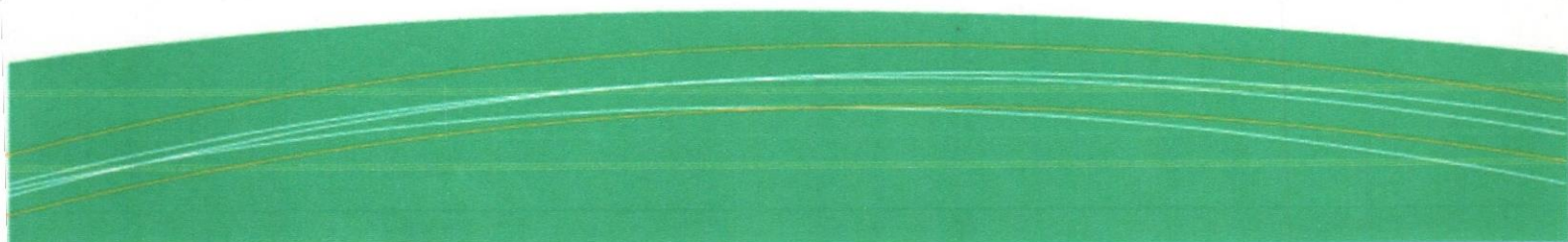
OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

DOCUMENTO 03

DOCUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

NOTA.- NO SE REQUERIRÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE LA PROPUESTA LA DOCUMENTACION ADICIONAL JURIDICA Y LEGAL SI EL PROVEEDOR PARTICIPANTE PRESENTA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL PADRON DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO.



DOCUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL:

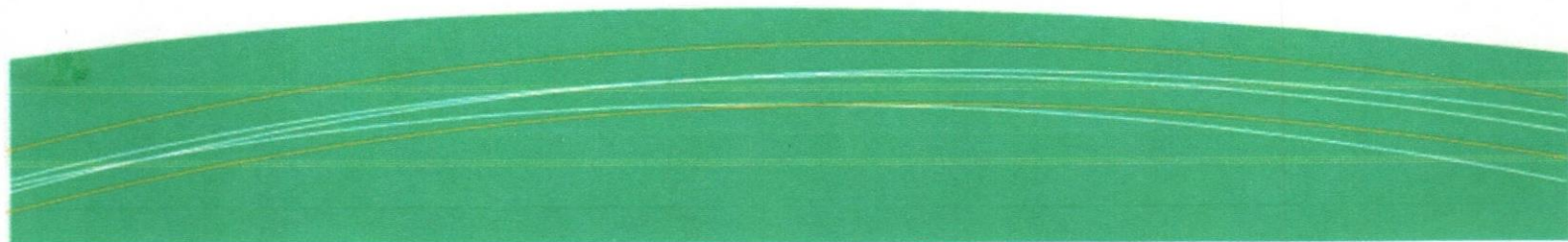
PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

DOCUMENTO 04

ESCRITO DE MANIFIESTO DE NO TENER ADEUDOS FISCALES POR IMPUESTOS FEDERALES, EXCEPTO ISAN E ISTUV



DOCUMENTO 04

DOCUMENTACIÓN JURIDICA LEGAL:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Asunto: Obligaciones Fiscales.

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DE XICOTEPEC, PUE.
PRESENTE

El **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, con R.F.C.: **MAN190704I76** en mi carácter de representante legal de la empresa participante, con domicilio fiscal ubicado en: **C.PROLONGACIÓN REFORMA INT 1, COL. AGUILES SERDÁN, PUEBLA C.P. 72140** actividad preponderante: prestación de servicios de entretenimiento, para la planeación, supervisión, organización y logística de servicios y de asistencia técnica, con relación al procedimiento por **Adjudicación Directa** Número **AD/MXP/2022/052**, para la ejecución de los trabajos consistentes en: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022**", y en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, por este conducto, manifiesto bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

A) Que mi representada ha cumplido con sus obligaciones en materia de RFC, a que se refieren el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; y que no tienen adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, excepto ISAN e ISTUV.

B) Que mi Representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que se encuentra obligada; así como de los pagos mensuales del I. V. A. y retenciones del ISR de los últimos 12 meses.

C) Que mi Representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, excepto ISAN e ISTUV.

D) Se anexa Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
Sin más por el momento, me despido de Usted.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla a 03 de Marzo de 2022.


C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROPUESTA TÉCNICA:

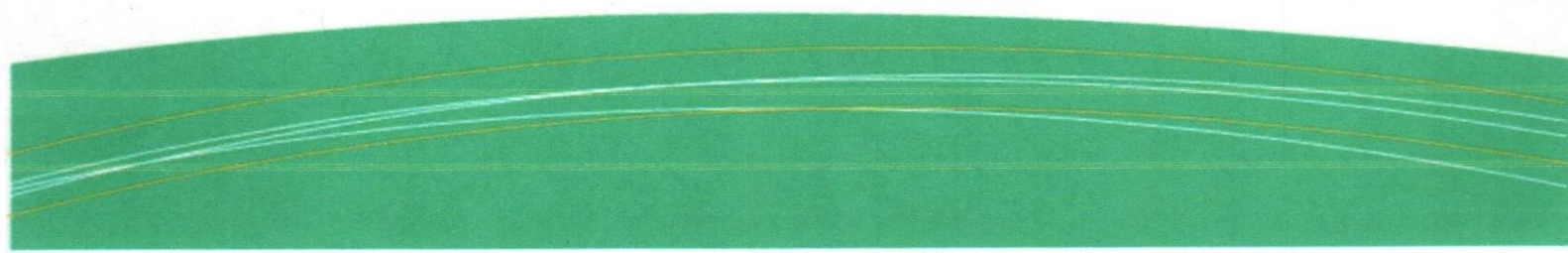
PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

CARPETA No. 1

DOCUMENTO No. PT-01

ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.



PROPUESTA TÉCNICA:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

CARPETA No. 1

Asunto: El que se indica

**C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DE XICOTEPEC, PUE.
PRESENTE**

La que suscribe **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, representante legal de la empresa participante, con relación al Proceso por Adjudicación Directa No. **AD/MXP/2022/052**, referente a los trabajos de: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"** por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad, de no encontrarnos en ninguno de los supuestos que marca el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla..

Por lo que participamos en el mencionado concurso dentro de los términos indicados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, y de las Bases de Concurso.

Sin otro particular me despido de usted.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla a 03 de Marzo de 2022.


**C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

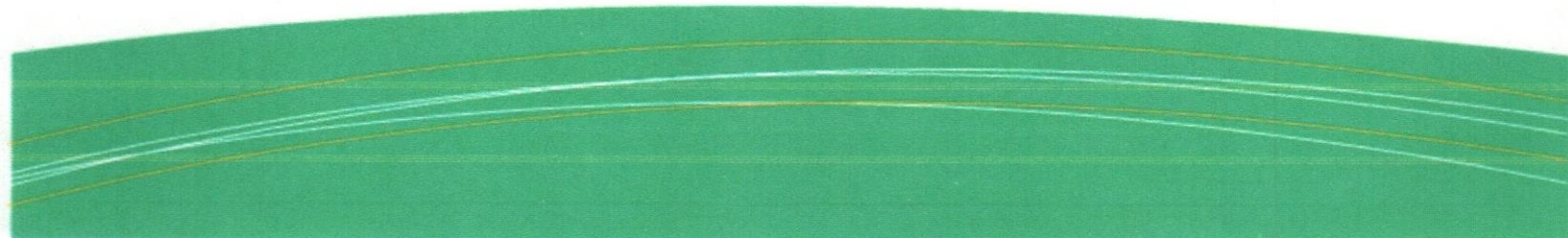
PROPUESTA TÉCNICA:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022”

DOCUMENTO No. PT-02

ESCRITO DE CONOCER EL CONTENIDO DEL MODELO DE CONTRATO Y SU CONFORMIDAD DE AJUSTARSE A SUS TÉRMINOS



PROPUESTA TÉCNICA:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

CARPETA No. 1

Asunto: Modelo de Contrato.

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DE XICOTEPEC, PUE.
PRESENTE

El que suscribe **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, representante legal de la empresa, con relación al Proceso por Adjudicación Directa No. **AD/MXP/2022/052**, referente a los trabajos de: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"** por medio del presente manifiesto conocer el contenido del modelo de contrato establecido en las presentes Bases de este concurso, así como también manifiesto mi conformidad de ajustarme a sus términos y condiciones.

Por lo que no habiendo otro en particular me despido quedando de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla a 03 de Marzo de 2022.



C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROPUESTA TÉCNICA:

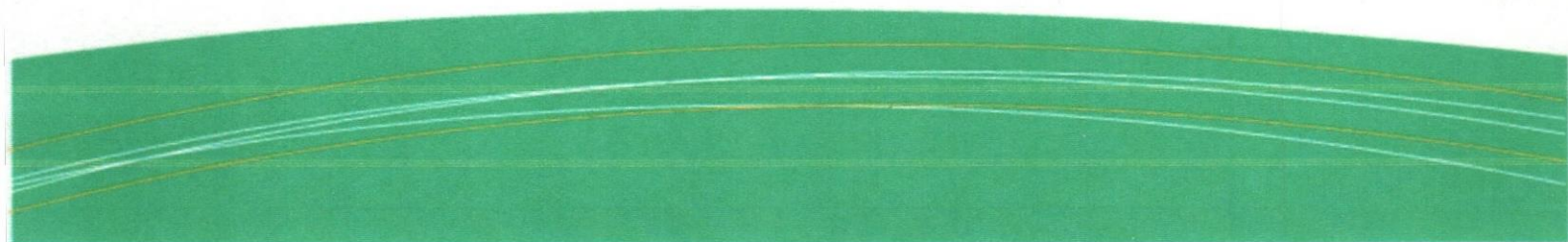
PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022”

CARPETA No. 1

DOCUMENTO No. PT-03

ESCRITO DE ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE SERVIDORES PÚBLICOS DE “LA DEPENDENCIA”, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS, CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.



PROPUESTA TECNICA:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

CARPETA No. 1

Asunto: El que se indica.

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DE XICOTEPEC, PUE.
PRESENTE

Con relación al proceso por Adjudicación Directa No. **AD/MXP/2022/052**, referente a los trabajos de: "**MANLIMPU, S.A DE C.V.**", por medio del presente declaro yo **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, representante legal de la empresa, que: me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

Por lo que participamos en el mencionado concurso dentro de los términos indicados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, y de las Bases de Concurso.

Sin otro particular me despido de usted.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla a 03 de Marzo de 2022.


C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROPUESTA TÉCNICA:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

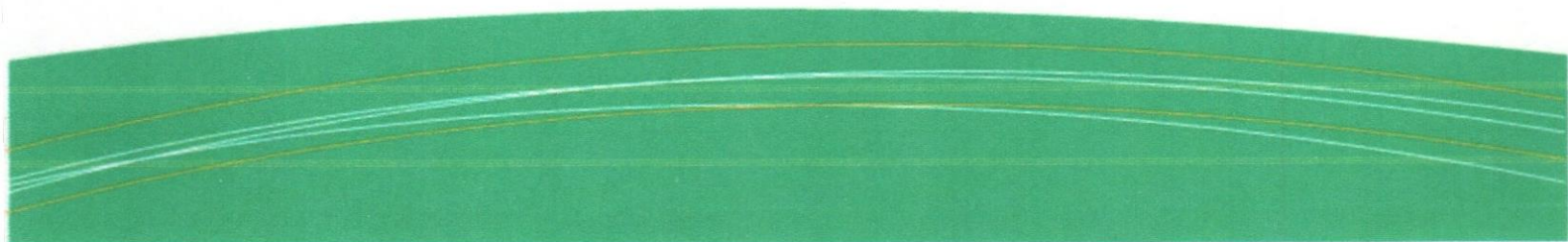
OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

CARPETA No. 1

DOCUMENTO No. PT-04

DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR "LA CONVOCANTE" FIRMADOS EN TODAS SUS HOJAS:

1. MODELO DE CONTRATO DE ADQUISICIONES



PROPUESTA ECONÓMICA:

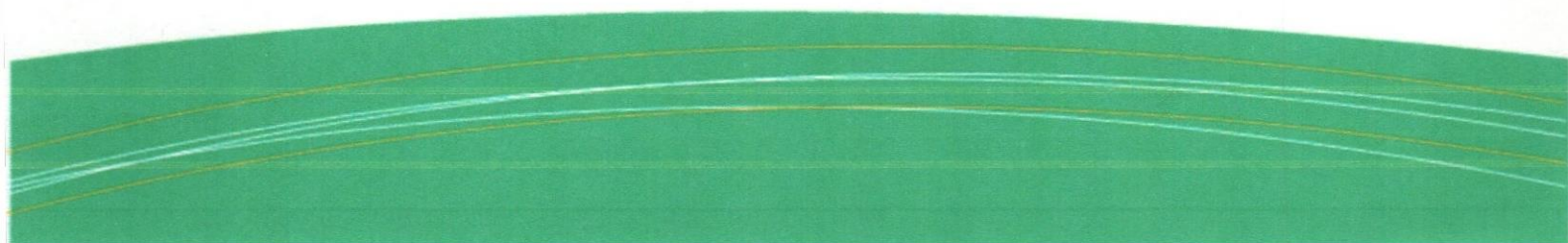
PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022”

CARPETA No. 2

DOCUMENTO No. PE-01

PROPOSICIÓN (COTIZACION) DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS



DOCUMENTO PE-01

PROPUESTA ECONOMICA:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

CARPETA No. 2

Asunto: **COTIZACIÓN**

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
DE XICOTEPEC, PUE.
PRESENTE

La que Suscribe **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, por medio del presente, doy a conocer la presente **cotización** relacionado al proceso No. **AD/MXP/2022/052**, correspondiente al servicio denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"**; mismo que anexo al presente.

Esperando cumpla con las mejores condiciones para el objetivo de los trabajos a realizarse, por lo que no habiendo otro asunto en particular quedo de usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla a 03 de Marzo de 2022.


C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROPUESTA ECONÓMICA:

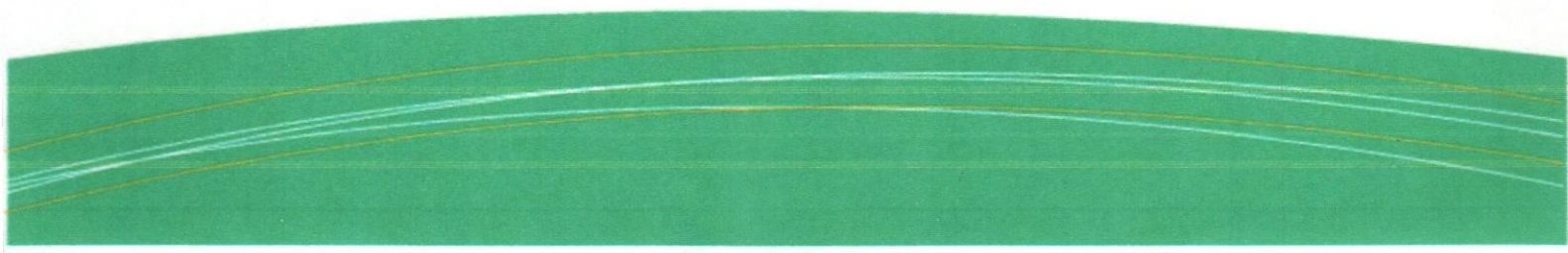
PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022”

CARPETA No. 2

DOCUMENTO No. PE-02

CARTA GARANTÍA



PROPUESTA ECONÓMICA:

PROCEDIMIENTO: AD/MXP/2022/052

OBJETO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"

CARPETA No. 2

Asunto: Carta Garantía.

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
PRESENTE

Quien suscribe **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, con relación al proceso de Contratación de la prestación del servicio a celebrarse, mediante el proceso No. **AD/MXP/2022/052**, por **Adjudicación Directa**, relativo a los trabajos: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA DE XICOTEPEC 2022"** Por medio del presente escrito, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que la empresa a la cual represento, **Garantiza la Seriedad** de las propuestas del presente proceso de adjudicación.

Por lo que en caso de ser beneficiados en la adjudicación del contrato no tendremos inconveniente alguno en firmar este, así como nos responsabilizamos de las causas que pudieran derivarse por dicho incumplimiento.

Sin otro particular me despido de usted.

ATENTAMENTE

Xicotepec de Juárez, Puebla a 03 de Marzo de 2022.



C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

RESUMEN DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO.
EMPRESA CONTRATADA:	"MANLIMPU, S.A DE C.V."
REPRESENTANTE LEGAL:	C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
NÚMERO DE CONTRATO:	MXP/C-AD/21197/052/2022
OBJETO DEL CONTRATO:	CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71 FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022
MONTO:	\$15,126,400.00 INCLUYE I.V.A.
FORMA DE PAGO:	PARA INICIO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" OTORGÓ UN PRIMER PAGO DE \$7,563,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEL MONTO TOTAL Y EL RESTO SE LIQUIDARÁ HASTA CONCLUIR EL SERVICIO CONTRATADO A ENTERA Y COMPLETA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
PERÍODO:	DEL 03 DE MARZO AL 17 DE ABRIL
FECHA DE FIRMA:	03 DE MARZO DE 2022
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR ADJUDICACIÓN DIRECTA
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	TMX/SP/2022/052
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	PARTICIPACIONES MUNICIPALES – RECURSOS FISCALES
GARANTÍA DE ANTICIPO No.:	N/A
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO No.:	N/A
GARANTÍA DE VICIOS No.:	N/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

CONTRATO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIOS BASE Y TIEMPO DETERMINADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104, 107 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**" A TRAVÉS DE LA **C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON RAZÓN SOCIAL "**MANLIMPU, S. A DE C.V.**", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.1 Que con fecha **18 de febrero de 2020**, el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla**, representado por la **C. Laura Guadalupe Vargas Vargas**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional** de este lugar y la empresa "**HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A DE C.V.**", representada por el **C. Luis Edgar Prieto Aguilar**, formalizaron "**EL CONTRATO**" con N° MXP/C-AD-21197-25/2020, cuyo objeto señalado en la **Clausula Primera** del mismo, es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC, 2020**" conforme a la descripción de los servicios descritos en la **Cláusula Segunda** del contrato el cual fue rubricado por los contratantes.

1.2 En la **Cláusula Cuarta** del contrato de fecha 18 de febrero de 2020 se estableció como monto total, la cantidad de **\$13,040,000.00 (trece millones cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) de **\$2,086,400.00 (dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** dando un monto total de **\$15,126,400.00 (Quince millones ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)**

1.3 Que con fecha **19 de febrero de 2020** se efectuó el pago por la cantidad de **\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 m.n.)** mismo que en este acto reconoce como **1er pago** el representante de **HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A. DE C.V.** quien manifestó que dicho pago sería tomado en cuenta para próximos eventos de feria.

1.4 Que con fecha **26 de marzo de 2020** se llevó a cabo un convenio modificadorio relacionado al contrato **N° MXP/C-AD-21197-25/2020**, por ampliación del plazo de ejecución y suspensión temporal del contrato, hasta la posibilidad de estar en condiciones de llevar a cabo los eventos públicos para la feria de primavera de Xicotepec 2020, siendo decretado por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, con relación a la contingencia sanitaria por el virus COVID-19.

1.5 Que con fecha 26 de febrero de 2021 se realizó un **ACUERDO** con el fin de evaluar y determinar la aprobación de la cesión de derechos y obligaciones de la empresa "**HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A DE C.V.**" a la empresa "**MANLIMPU, S.A. DE C.V.**" relacionado al contrato **N° MXP/C-AD-21197-25/2020**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

1.6 que con fecha **18 de marzo de 2021** se firmo el primer **ADENDUM** respecto del contrato modificatorio Nº **MXP/C-AD-21197-25/2020**, donde se estableció que con fecha **24 de marzo de 2021** se efectuó el pago por la cantidad de **\$3,563,200.00 (tres millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** a la empresa **MANLIMPU, SA DE C.V.**, misma que reconoce el 1er pago a **HOSTING PUBLICITARIO DIGITAL ZEEK, S.A.DE C.V.**, señalado en el numeral **1.3** del presente y que sumados dan un total de **\$7,563,200.00 (siete millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos m.n.)** considerados como el pago del **50%** del monto total contratado.

DECLARACIONES

I.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

1.1.- Que cuenta con personalidad jurídica propia.

1.2.- Que su representante (es) se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracción XLVI y 171 de la Ley Orgánica Municipal que consignan sus facultades para celebrar el presente contrato.

1.3.- Que tiene su domicilio en **Centro de la Ciudad S/N., Col. Centro, Xicotepec de Juárez, Municipio de Xicotepec, Puebla, C.P. 73080**; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.4.- La adjudicación del presente contrato se realizó en cumplimiento en lo dispuesto por los artículos, 15 fracción IV, 20, 22, 96 Y 101, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "El Comité de Adjudicaciones del Municipio", llevó a cabo el procedimiento de adjudicaciones mediante **Adjudicación Directa**, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en el oficio de autorización de recursos número **TMX/SP/2022/052**, de fecha 23 de febrero 2022, emitido por la Tesorería Municipal de Xicotepec, Puebla, referente a la contratación del Prestación de Servicio denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"**, y en términos de lo dispuesto por el artículo 25 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público estatal y municipal, se realizó el análisis de mercado, relacionado con las actividades a realizar, objeto del presente contrato, a fin de seleccionar al proveedor que satisfaga con las necesidades del municipio, en precio, calidad y oportunidad, cumpliendo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación por **Adjudicación Directa** con número **AD/MXP/2022/052**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. En consecuencia, de lo anterior, el Comité de Adjudicaciones del "Municipio de Xicotepec, Puebla" adjudico a la propuesta presentada por **"MANLIMPU, S.A. DE C.V."**, toda vez que, por sus condiciones y precios, cumplió con los requerimientos y especificaciones exigidos, formalizándose a favor del mismo el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

1.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento del Municipio de Xicotepec, Puebla, a través de la Tesorería Municipal, autorizó la inversión correspondiente motivo del presente contrato para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato denominado: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"**; mediante oficio de Asignación No. **TMX/SP/2022/052**, con cargo a la partida presupuestal **5.1.3.8.2.2. GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL** para el ejercicio 2022 al Municipio de Xicotepec, Puebla.

1.6.- Que dentro del presupuesto de egresos 2022 se tiene disponibilidad de recursos para la ejecución de la prestación de servicios, con motivo del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- Que cuenta con la capacidad jurídica y legal para el cumplimiento del objeto de este contrato.

II.2.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que las facultades a que se refiere la declaración que antecede no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3.- Que cuenta con la capacidad administrativa, profesional y conocimientos suficientes y necesarios para realizar lo que requiere **"EL CONTRATANTE"** y que tiene los recursos materiales, técnicos y humanos, así como la capacidad y experiencias necesarias para proporcionar los trabajos que se requieren para el cumplimiento del presente contrato, de conformidad en lo previsto en los artículos 70, 71, 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.4.- Que es una Empresa mexicana legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y que, si llegase a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este contrato, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.5.- Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 1800 de Código Civil Federal vigente, se representa en este acto por el **C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ**, el cual se identifica con credencial oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, copia de la cual se adjunta al presente; mismo que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su mandamiento no le ha sido revocado o modificado en forma alguna, a la fecha de firma del presente contrato.

II.6.- Que cuenta con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público CLAVE: **MAN190704I76**

II.7.- Que señalan como domicilio para los efectos legales derivados del presente contrato el ubicado en: **Calle Prolongación Reforma Int. 1, Col. Aquiles Serdán, Puebla C.P. 72140**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nº MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

II.8- Que conocen y aceptan observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de la Adquisición que requiere **"EL CONTRATANTE"**. De acuerdo a lo anterior, y con fundamento en los artículos 45 fracción I, 53, 55, fracción III, 60, 99, 100 y Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con las leyes, reglamentos y normatividad aplicables y vigentes, las partes convienen en celebrar en este acto una relación contractual de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"** mediante el cual **"EL PROVEEDOR"** prestará a favor de **"EL CONTRATANTE"**, quién a su vez así lo acepta.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los trabajos denominados: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"**, del Municipio de Xicotepec: conforme a los conceptos y precios que a continuación se describe:

No.	CONCEPTO	U. DE M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CARTELERIA ARTÍSTICA, AUDIO E ILUMINACIÓN, DOMO Y BARRICADAS PARA EVENTOS DE LA 71ª FERIA DE PRIMAVERA XICOTEPEC 2022"	UNIDAD DE SERVICIO	1	\$13,040,000.00	\$13,040,000.00
				SUBTOTAL	\$13,040,000.00
				IVA	\$2,086,400.00
				TOTAL	\$15,126,400.00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

La contratación de los servicios objeto de este contrato, son los que se detallan a continuación:

N°	CANTIDAD	U. DE M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	❖ MARÍA JOSE ❖ CONJUNTO PRIMAVERA ❖ SONORA DINAMITA Y GRUPO ACME ❖ "EL NORTEÑO" ❖ MATUTE ❖ ADICTIVA, AARÓN Y SU GRUPO ILUSIÓN y MAX PERAZA ❖ RAY MIX ❖ ALEX SINTECK Y SUPER LAMAS ❖ EMMANUEL ❖ EL BEBETO
2	1	SERVICIO	DOMO Y CARPAS, ARTICULADO DE ALUMINIO
3	1	SERVICIO	AUDIO Y GRAN SUPPORT RAIDER DE MARÍA JOSE Y MATUTE
4	1	SERVICIO	BARRICADAS (BALLAS)

Nota. - Se anexa al presente la Cotización de la descripción de conceptos a realizar.

TERCERA. - AMBAS PARTES declaran y reconocen que los precios establecidos en el presente contrato, serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato y no se aceptará ajuste de precios.

CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$13,040,000.00 (trece millones cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA) de **\$2,086,400.00 (dos millones ochenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** dando un monto total de **\$15,126,400.00 (Quince millones ciento veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)** dicha cantidad compensa a "EL PROVEEDOR" por todos y cada uno de los gastos originados o que se origine en cumplimiento del presente contrato.

QUINTA. - FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO

La cantidad señalada en la cláusula que antecede se cubrirá en moneda nacional de la siguiente forma para inicio de los servicios, objeto del presente contrato "el contratante" otorgó un 1er Pago de **\$ 7,563,200.00 (siete millones quinientos sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** del monto total y el resto se liquidará hasta concluir el servicio contratado a entera y completa satisfacción del cliente hasta cubrir lo correspondiente a la cantidad comprendida del contrato. Dichos pagos no podrán exceder de treinta días naturales, previa entrega de las facturas a los



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

XICOTEPEC

SÍ AVANZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

productos suministrados o servicios realizados en los términos del contrato y que reúnan los requisitos fiscales.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de **"EL CONTRATANTE"**; específicamente en la Tesorería Municipal, ubicado en Centro de la Ciudad S/N., Col. Centro, C.P.73080, Xicotepec de Juárez, Municipio de Xicotepec, Puebla.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la entrega de los productos o servicios objeto de este contrato el día **09 de abril de 2022** y a terminar el día **17 de abril de 2022**.

SEPTIMA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a ejecutar y entregar los productos o servicios del presente contrato a **"EL CONTRATANTE"** en la fecha comprendida dentro del plazo de ejecución establecido en el presente contrato en el lugar del domicilio de **"EL CONTRATANTE"** ubicado en Centro de la Ciudad S/N., Col. Centro, C.P. 73080, Xicotepec de Juárez, municipio de Xicotepec, Puebla, en horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas; así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los artículos o prestación de servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA. - VIGENCIA

El presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento del mismo estando conforme las partes que intervienen.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR" se obliga en el momento de la formalización del presente contrato a presentar su Registro del Padrón Municipal de Proveedores, o a falta de este se obliga a iniciar sus trámites para obtener su registro ante el Padrón y a presentarlo una vez obtenido. **DECIMA. - GARANTÍAS**

A fin de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a **"EL PROVEEDOR"** así como al pago de los impuestos y demás deducciones a que dé lugar y que tenga que cubrir con motivo de este contrato **"EL PROVEEDOR"** presentara a **"EL CONTRATANTE"** en el momento de la formalización de este contrato una Fianza a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Otorgada por institución de fianzas autorizadas y aceptables por **"EL CONTRATANTE"** y será vigente hasta la fecha de terminación de los trabajos objeto de este contrato y para su cancelación se requerirá previa autorización expresa por escrito por **"EL CONTRATANTE"** a la institución de fianzas correspondiente. **(LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REALICE EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION CONTRA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS).**

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar en el mismo momento señalado en el párrafo anterior, una fianza a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Xicotepec, Puebla, que garantice la correcta inversión del importe del anticipo otorgado, la devolución parcial o total del mismo, especificando los conceptos para los cuales fue otorgado, debiendo permanecer vigente esta fianza hasta la total amortización del anticipo, el importe de esta fianza

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

será por el 100% del monto total otorgado por concepto de anticipo incluyendo el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) **(LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REALICE EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS).**

Además "EL PROVEEDOR" se obliga previa a la formalización de la entrega recepción de los artículos o servicios contratados ya sea parcial o total a constituir una fianza en iguales términos que garantice el pago de la indemnización por vicios ocultos en cuyo caso esta garantía deberá constituirse por el 10% del monto total ejercido. **(LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REALICE EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONTRA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS).**

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el presente contrato celebrado, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR", en lo referente a montos y fechas de pago, estarán regidos por la afectación presupuestal autorizada, así como a la disponibilidad financiera "EL CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR" podrán, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; acordar modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos. Igual porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se haga del contrato de los servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el contrato original. Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los servicios conforme a las cantidades pactadas en el contrato, "EL CONTRATANTE" podrá modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, considerando que los instrumentos legales respectivos deben ser suscritos por quien esté facultado para ello.

No se aprobarán por "EL CONTRATANTE" modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, de acuerdo al artículo 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

DECIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo que convengan las partes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Tratándose de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" por la no entrega de los bienes o de la prestación del servicio, éste deberá reintegrar los anticipos incluyendo el impuesto al valor agregado, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal del Estado, para el cálculo de recargos en concepto de indemnización al fisco estatal o municipal, por falta de pago oportuno.

Dichos intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la contratante.

DECIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de que, por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", "EL CONTRATANTE" decida cancelar, posponer o suspender la Adquisición o servicios objeto de este contrato, "EL CONTRATANTE", pagará a "EL PROVEEDOR" las erogaciones que este haya generado hasta el momento de la cancelación, previa exhibición de las facturas que reúnan los requisitos fiscales que señalan las leyes de la materia.

DECIMA CUARTA. - PREVISIONES LABORALES

"EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la Adquisición o servicios objeto del contrato será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones presentadas en contra de "EL CONTRATANTE", relevando de toda obligación y responsabilidad en relación con los trabajos objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA. -

"EL PROVEEDOR" no podrá efectuar, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, parcial o temporalmente y sin necesidad de declaración judicial, el presente contrato en los casos siguientes:

- a). - Si "EL PROVEEDOR" no inicia los artículos o servicios objeto del presente contrato, que a juicio de "EL CONTRATANTE", puedan causarle algún perjuicio.
- b). - Si "EL PROVEEDOR" no entrega los artículos, o no presta los servicios objeto del contrato, de conformidad con el presente contrato que puedan causarle perjuicio alguno a "EL CONTRATANTE"
- c). - Por suspensión injustificada de los trabajos objeto del presente contrato.
- d). - Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "EL CONTRATANTE" la información que esta le solicite con relación a los artículos o servicios, objeto del presente contrato.
- e). - Por causas de interés general.
- f). - En general, por el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° MXP/C-AD/21197/052/2022

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 09 DE ABRIL DE 2022 AL 17 DE ABRIL DE 2022.

g). - En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y que en ambos casos "EL PROVEEDOR" conviene pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento origine.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES:

"EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los artículos o servicios objeto de este contrato se están ejecutando satisfactoriamente por parte de "EL PROVEEDOR", si se determina que existe incumplimiento, "EL CONTRATANTE" procederá a imponer una pena convencional del 10% del monto total del presente contrato y se procederá a la rescisión del mismo. Si se determina que existe retraso "EL CONTRATANTE" procederá a imponer una pena convencional correspondiente al 1% del monto total establecido en el presente documento por cada día de retraso en la entrega de los artículos o prestación del servicio, no pudiendo rebasar dicha pena convencional del 10% del monto total de este instrumento, en cuyo supuesto de que deba rebasarse tal porcentaje se procederá a la rescisión de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen expresamente desde ahora en someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Puebla, renunciando a cualquier fuero que pudieran corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, MUNICIPIO XICOTEPEC, DEL ESTADO DE PUEBLA; EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022.

"EL CONTRATANTE"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
XICOTEPEC, PUE
2021 - 2024

C. LAURA GUADALUPE VARGAS VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
XICOTEPEC, PUEBLA

"EL PROVEEDOR"

C. IVÁN AGUILAR FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"MANLIMPU, S.A DE C.V."

TESTIGOS

C. JULIO ROBERTO VÁZQUEZ GARRIDO
TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
XICOTEPEC, PUEBLA

C. LUIS QUIROZ BAÑOS
CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO
DE XICOTEPEC, PUEBLA - 2024